



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00748-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LUZ MARY GARCÍA CARRASQUILLA C.C. 55.221.439
DEMANDADO	MICHAEL JOSE BORJA GARCIA CASTRO C.C.72.333.727

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvese Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del apoderado judicial de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa en la Empresa Seguridad Nativa De Colombia Ltda., motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído en 10 de febrero de 2020, se hará extensiva la medida impartida en el mismo, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor MICHAEL JOSE BORJA



GARCIA CASTRO C.C.72.333.727, en providencia adiada 10 de febrero de 2020.

Segundo: Ordenar al cajero pagador de la empresa Seguridad Nativa De Colombia Ltda., se sirva descontar en favor de la menor MICHELLE BORJA GARCIA el veinticinco por ciento (25%) sobre el salario, primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales, así como las vacaciones que reciba el demandado, debiendo consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00748-00, bajo casilla tipo seis (6) de los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atenientes a cesantías en bajo casilla tipo uno (1) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora LUZ MARY GARCIA CARRASQUILLA.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 846bb48a0134287198d87b069c9bec52641cf3987a010fdbf2bb645f81c6ec71

Documento generado en 13/01/2023 03:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ